



ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA (FNMT-RCM), PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRONICA A TRAVES DE INFRAESTRUCTURAS COMUNES A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (AGE), Y A LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS VINCULADOS O DEPENDIENTES, PARA DETERMINAR EL RÉGIMEN QUE HAN DE SEGUIR LOS SERVICIOS PRESTADOS BAJO LA FORMA DE PRECIARIO ESPECÍFICO

En Madrid, a 3 de septiembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, **Doña Pilar Platero Sanz**, Subsecretaria del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en nombre y representación de la Administración General del Estado y actuando en virtud de las competencias atribuidas por el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio, de delegación de competencias.

Y, de otra parte, **Don Jaime Sánchez Revenga**, como Director General, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 286/2012, de 27 de enero (BOE núm. 24, de 28 de enero), en nombre y representación de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), según resulta del artículo 19 de su Estatuto, siendo esta entidad Organismo Público, Entidad Pública Empresarial, teniendo su domicilio institucional en Madrid, calle Jorge Juan número 106 y número de identificación Fiscal: Q28/26004-J.

Ambas partes, se reconocen capacidad legal y competencia necesarias para formalizar la presente Adenda a la Encomienda de Gestión a la FNMT-RCM, para la prestación de servicios de administración electrónica a través de infraestructuras comunes a la Administración General del Estado y a las entidades y organismos públicos vinculados o dependientes,



EXPONEN

PRIMERO. Que en cumplimiento de la disposición adicional sexta de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013 que, con objeto de racionalizar su gasto, estableció que la prestación de servicios de certificación, firma y administración electrónica prestados por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre–Real Casa de la Moneda (en adelante, FNMT-RCM), en el ámbito de la Administración General del Estado, se instrumentase a través de una encomienda general a realizar por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con la finalidad de unificar las distintas encomiendas de gestión que la entidad tenía formalizadas y en vigor en ese sector y de la medida 3.00.008.2, aprobada en el ámbito de la Subcomisión de Gestión de Servicios y Medios Comunes, del Informe elaborado por la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA), la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas y la FNMT-RCM suscribieron la *Encomienda de Gestión a la FNMT-RCM, para la prestación de servicios de administración electrónica a través de infraestructuras comunes a la Administración General del Estado y a las entidades y organismos públicos vinculados o dependientes*, de 31 de octubre de 2014.

SEGUNDO. Que dicha encomienda entró en vigor el 1 de noviembre, extendiendo su vigencia hasta el 31 de octubre de 2015 y siendo susceptible de prórroga. En consecuencia, la encomienda se encuentra actualmente vigente.

TERCERO. Que a los servicios prestados en el marco de la citada encomienda les son de aplicación las tarifas fijadas en la Resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas, de 6 de octubre de 2014, en la cual, expresamente se discrimina entre la realización de dos tipos de servicios: los que se prestan bajo la forma de tarifa plana; y aquéllos otros, que son prestados bajo la forma de precario específico.

CUARTO. Que la ejecución de la encomienda de carácter general, desde el 1 de enero de 2015, ha puesto de manifiesto la necesidad de clarificar el régimen jurídico-presupuestario de las peticiones efectuadas por parte de diferentes departamentos u organismos de aquéllos servicios contemplados en la encomienda y que han de prestarse bajo la forma de precario específico.

QUINTO. Resulta necesario precisar en el texto de la encomienda tanto el procedimiento de tramitación de aquéllas peticiones que se efectúan bajo la forma de precario específico como su financiación, a



cuyo efecto, han de incorporarse tales menciones a las cláusulas segunda y sexta de la encomienda general.

En consecuencia, en atención a las circunstancias y fundamentos expuestos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas, y el Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la moneda, formalizan la presente Adenda de modificación de la encomienda de gestión a la FNMT-RCM, que se instrumenta con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Se modifica la CLÁUSULA SEGUNDA ÁMBITO DE APLICACIÓN, apartado 1), que quedará redactada en los siguientes términos:

SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La FNMT-RCM prestará los servicios a que se refiere la presente encomienda de gestión,

1) A los órganos, organismos y entidades pertenecientes a la Administración General del Estado, que se relacionan en el Anexo II, de acuerdo con el primer apartado "Servicios prestados bajo la forma de tarifa plana, a un coste anual de 2.790.000 €", de las Tarifas aplicables a los servicios de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, aprobadas por Resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas, de 6 de octubre de 2014.

En el caso de los órganos, organismos y entidades que tuvieran convenio o encomienda vigente antes de la entrada en vigor de la presente encomienda, el convenio o encomienda anterior entrará en liquidación en cuanto a sus efectos económicos y de gestión, aplicándose, sin solución de continuidad, la presente encomienda desde la fecha de su entrada en vigor y sin interrupción de los servicios.



Los órganos, organismos y entidades comprendidos en el Anexo II, previa autorización por la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas, podrán encomendar a la FNMT-RCM la realización de encargos adicionales a los “servicios prestados bajo la forma de tarifa plana”. En este caso, a los encargos adicionales formulados, que adoptarán la “forma de preciado específico”, les serán de aplicación las correspondientes tarifas aprobadas por la Resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas, de 6 de octubre de 2014.

Se modifica la cláusula SEXTA. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA, apartado 1, la cual, quedará redactada en los siguientes términos:

SEXTA. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

1.- CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA POR LOS SERVICIOS FNMT

1.1. La contraprestación a percibir por la FNMT-RCM sobre las actividades realizadas en esta Encomienda de gestión, dirigida a los órganos, entidades y organismos públicos previstos en el apartado 1, de la cláusula segunda de esta encomienda será de dos millones trescientos setenta y cinco mil euros (2.375.000 Euros), no estando sujeto a IVA, para el periodo inicial de vigencia (1-11-2014 a 31-10-2015, con la siguiente distribución:

2014: 25.000 euros.

Correspondiente a los servicios prestados durante el mes de noviembre de 2014 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2015: 2.350.000 euros.

Resultado de sumar el importe de 25.000 euros, relativo a los servicios prestados durante el mes de diciembre al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al coste de los servicios prestados entre el primero de enero y el 31 de octubre de 2015, a la totalidad de los entes incluidos en el ámbito



de la presente encomienda referidos en el anexo II, de acuerdo con el primer apartado "Servicios prestados bajo la forma de tarifa plana, a un coste anual de 2.790.000 €", de las Tarifas aplicables a los servicios de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre–Real Casa de la Moneda, aprobadas por Resolución de la Subsecretaria de Hacienda y Administraciones Públicas, de 6 de octubre de 2014.

Por la Dirección General de Presupuestos se instrumentarán las medidas necesarias para realizar la transición del actual régimen de encomiendas bilaterales entre los distintos Organismos y Entidades de la AGE y la FNMT – RCM al régimen previsto en la presente Encomienda General.

La contraprestación a percibir por la FNMT-RCM sobre las actividades realizadas en esta encomienda de gestión comprendidas en el ámbito de la tarifa plana, se facturará directamente por la FNMT-RCM con cargo a la Sección Presupuestaria 31 "GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS", en el Programa Presupuestario 923R "CONTRATACIÓN CENTRALIZADA", dentro del Servicio Presupuestario 05 "DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN", imputándose su importe al artículo 22, "Material, suministros y otros".

El pago de los servicios prestados bajo la "forma de tarifa plana", se realizará por periodos mensuales, a la finalización de cada periodo mensual.

1.2. Cuando los órganos, organismos y entidades comprendidos en el Anexo II, formulen encargos adicionales a los comprendidos en el ámbito de la tarifa plana, la contraprestación a percibir por la FNMT-RCM, adoptará la "forma de preciarario específico". A los encargos adicionales, les serán de aplicación las tarifas aprobadas por la Resolución de la Subsecretaria de Hacienda y Administraciones Públicas, de 6 de octubre de 2014. Dichos encargos, serán facturados por la FNMT-RCM, a cada uno de los órganos, organismos y entidades peticionarios, los cuáles satisfarán los correspondientes importes con cargo a sus propios créditos presupuestarios.

MODIFICACIONES AL ANEXO I

En el CAPÍTULO II (SERVICIOS AVANZADOS), del ANEXO I a la encomienda general (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA FNMT-RCM), se sustituye la mención "cualquier



petición adicional supondrá la necesidad de modificación de la encomienda” (p. 33), por la que a continuación se indica: “Los servicios prestados bajo la forma de precario se registrarán por lo establecido en las cláusulas segunda y sexta”.

En el CAPÍTULO III (SERVICIOS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LEY 11/2007), del ANEXO I a la encomienda general (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA FNMT-RCM), dentro del apartado SELLO ELECTRÓNICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, se sustituye la mención “cualquier petición adicional supondrá la necesidad de modificación de la encomienda” (p. 40), por la que a continuación se indica: “Los servicios prestados bajo la forma de precario se registrarán por lo establecido en las cláusulas segunda y sexta”.

En el CAPÍTULO III (SERVICIOS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LEY 11/2007), del ANEXO I a la encomienda general (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA FNMT-RCM), dentro del apartado SEDES ELECTRÓNICAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, se sustituye la mención “cualquier petición adicional supondrá la necesidad de modificación de la encomienda” (p. 41), por la que a continuación se indica: “Los servicios prestados bajo la forma de precario se registrarán por lo establecido en las cláusulas segunda y sexta”.

Esta Adenda no supone alteración alguna en la vigencia del texto de la encomienda general, suscrita el 31 de octubre de 2014, ni en la de la Resolución de tarifas de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas, de 6 de octubre de 2014, sino sólo la concreción de los aspectos que en la misma se indican.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Subsecretaria

Fdo.: Pilar Platero Sanz

FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA
Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA
Director General

Fdo.: Jaime Sánchez Revenga